

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

CONSEJO GENERAL

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 8 DE JULIO 2018

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35, 37 y 38 fracciones I, XXVI, LXIII y LXV, 263 numeral 1 y 264 numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 6 numeral 1, inciso a), 10 inciso c), 12 numeral 1 incisos a) y c) del Reglamento de Sesiones del Consejo General, así como 19 del Reglamento de Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto , para el día de hoy **domingo ocho de julio del 2018**, se convocó al honorable Consejo General, a fin de celebrar **sesión especial**, por lo que con fundamento el artículo 44 fracción cuarta de la legislación en la materia, el secretario del Consejo General de este Instituto, informo que se encontraban presentes las personas siguientes:-----

Mtro. Gustavo Miguel Meixueiro Nájera Consejero Presidente

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez Secretario Ejecutivo

Mtro. Gerardo García Marroquín Consejero Electoral

Mtro. Filiberto Chávez Méndez Consejero Electoral

Mtra. Nayma Enríquez Estrada	Consejera Electoral
Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa	Consejera Electoral
Mtro. Wilfrido Almaraz Santibáñez	Consejero Electoral
Lic. Elías Cortés López	Partido Revolucionario Institucional
Lic. Mario Raymundo Patiño Rojas	Partido de la Revolución Democrática
C. Juan Fernández Salvador	Partido Acción Nacional
Lic. Humberto de Jesús Ferrusca Pérez	Partido Nueva Alianza
C. Reynaldo López Martínez	Partido Verde Ecologista de México
Lic. José Raul Arias Toral	Partido MORENA
Lic. Noel Rigoberto García Pacheco	Partido del Trabajo
Lic. Israel Ramírez Hernández	Partido Encuentro Social
Lic. Manuel Pérez Morales	Partido Social Demócrata

Acto seguido el secretario previa verificación de la asistencia de los Consejeros Electorales, y representantes de los Partidos Políticos informó al consejero presidente la existencia de quórum legal. - - - - -

Acto seguido en el uso de la voz el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente manifestó que siendo las once horas con cuarenta y un minutos del día domingo ocho de junio del dos mil dieciocho, declaró la instalación de la Sesión especial, e instruyó al Secretario para que se sirviera poner a consideración el proyecto de orden del día.-----

Acto seguido el secretario procede a dar lectura al proyecto del orden del día correspondiente al Cómputo de la elección de Diputaciones de representación proporcional, del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Es la cuenta consejero presidente -----

En el uso de la voz el consejero presidente pone a consideración del consejo general el proyecto de orden del día que da cuenta la secretaría, al no haber quien haga uso de la voz, le solicita al secretario tome la votación correspondiente. -----

Acto seguido el secretario procede a tomar la votación del proyecto del orden del día correspondiente de los consejeros electorales, cual fue aprobado por unanimidad de votos, e inmediatamente dio lectura acta de cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal del estado de Oaxaca, correspondiente a la elección de diputados y diputadas por el principio de representación proporcional la cual se inserta íntegramente. -----

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
CONSEJO GENERAL

ACTA DE CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

QUE SE LEVANTA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 263, NUMERAL 1, Y 264, NUMERAL I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVA A LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE AL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas con cuarenta minutos, del domingo ocho de julio del dos mil dieciocho, reunidos en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de gardenias número doscientos diez, Colonia Reforma de esta ciudad, los integrantes del **Consejo General, Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera y Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, respectivamente; las Consejeras y Consejeros Electorales: **Maestro Gerardo García Marroquín; Maestro Filiberto Chávez Méndez; Licenciada Rita Bell López Vences; Licenciado Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, y Maestra Nayma Enríquez Estrada**; el representante del **Partido Acción Nacional**, Lic. Juan Fernández Salvador; el representante del **Partido Revolucionario Institucional**, Lic. Raymundo Martín Ortiz Vega; el representante del **Partido de la Revolución Democrática**, Lic. Mario Raymundo Patiño Rojas; el representante del **Partido Verde Ecologista de México**, Lic. Ana Karen Ramírez Pastrana; el representante del **Partido del Trabajo**, Lic. Noel Rigoberto García Pacheco; el representante del **Partido Unidad Popular**, Lic. Jesús Nolasco López; y el representante del **Partido Nueva Alianza**, Lic. Humberto de Jesús Ferrusca Pérez; el representante del **Partido MORENA**, Lic. José Raúl Arias Toral y el representante del **Partido Encuentro Social**, Lic. Rogelio Arias Rodríguez; quienes se encuentran reunidos en la **sesión especial de cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal del Estado de Oaxaca, para la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, apartado A, fracción I; 31; 33; y 114, apartado B, párrafo primero y fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 38, fracción XXVI; 263 y 264, numeral I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Por lo que una vez revisado y tomado nota de las actas de cómputo distrital de la elección de Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, remitidas por los veinticinco Consejos Distritales Electorales instalados en el Estado, se obtuvieron los siguientes resultados:

DTTO	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	PUP	NA	MORENA	ES	PSD	PMR	INDEP	CNR	NULOS	TOTAL
1	13,510	31,877	3,875	2,812	3,711	3,287	271	1,541	18,678		193			4	3,345	83,104
2	4,095	4,659	1,367	4,846	2,580	1,826	440	24,283	27,778	1,977	208	195		9	3,023	77,286
3	5,192	15,802	10,093	1,427	2,569	918	1,553	4,179	31,700	2,433	555	1,136		10	3,201	80,768
4	3,003	18,410	5,803	1,551	2,811	780	2,402	4,060	27,798	1,167	2,173			26	4,662	74,646
5	3,533	15,482	5,851	1,737	8,561	1,170	3,374	1,588	23,405	1,295	2,387	1,540		20	3,463	73,406
6	9,066	17,536	5,470	2,219	3,651	862	2,447	1,326	24,664	1,134	593	1,239		66	3,531	73,804
7	2,115	11,792	10,950	1,417	3,560	1,075	1,523	740	31,939	2,598		2,123		14	4,877	74,723
8	1,861	9,988	12,832	2,545	4,088	1,190	1,956	1,487	27,235	1,420	652	638		33	4,303	70,228
9	4,646	10,059	1,956	1,533	4,845	1,629	1,415	1,274	33,020	1,703	720	1,542		26	3,046	67,414
10	4,004	9,447	1,274	768	7,323	752	399	677	22,428	1,252		259		10	2,917	51,510
11	3,998	19,854	10,738	3,644	5,094	3,403	849	1,719	32,290	1,412	1,143	663		11	3,989	88,807
12	5,194	10,257	1,995	2,079	4,600	1,646	1,800	1,538	37,520	1,949	820	2,236		36	2,591	74,261
13	8,527	11,818	2,249	1,917	4,645	1,323	1,697	1,073	42,633	2,060	1,067	2,759		66	3,060	84,894
14	12,045	13,636	1,771	3,286	3,960	1,447	1,785	1,487	40,873	1,780	643	2,209		52	3,486	88,460
15	4,115	7,480	11,530	1,822	3,680	1,287	6,499	1,151	39,865	1,689	1,439	1,889		17	3,341	85,804
16	7,549	12,224	12,098	1,629	4,194	1,764	1,217	1,618	30,057	2,069	1,041			16	4,104	79,580
17	6392	11319	2099	3180	8513	1208	718	1276	31068	1999	338	3119		20	3556	74805
18	1,659	11,935	4,880	1,917	7,129	1,708	3,398	1,824	31,417	1,572	349	883		11	2,917	71,599
19	2,858	17,215	2,599	5,633	4,251	1,760	963	1,065	44,610	1,392	217	947	605	20	3,074	87,209
20	2,218	21,669	5,365	2,196	2,665	1,537	3,320	1,289	27,354	952	3,646	1,052		72	5,849	79,184
21	8,372	9,969	3,139	1,222	3,256	709	1,057	1,103	25,244	1,598	524	381		14	3,501	60,089
22	2,711	23,011	18,571	1,930	2,197	1,441	1,666	3,270	29,014	938	452			7	3,825	89,033
23	2,472	18,983	1,542	1,486	5,621	1,531	2,276	1,839	34,737	1,517	138	255		33	2,988	75,418
24	5,986	13,529	1,281	1,748	3,338	1,020	7,777	2,731	23,977	2,322		436		21	4,480	68,646
25	4,383	11,873	3,431	2,535	4,015	3,357	2,735	3,865	32,151	2,507	864	2,368		7	3,813	77,904
	129,504	359,824	142,759	57,079	110,857	38,630	53,537	68,003	771,455	40,735	20,162	27,869	605	621	90,942	1,912,582

De las cifras anteriores, resulta que la votación total emitida en la circunscripción plurinominal, para la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, queda integrada de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
ACCIÓN NACIONAL	129,504	6.77%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	359,824	18.81%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	142,759	7.46%
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	57,079	2.98%
PARTIDO DEL TRABAJO	110,857	5.80%
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,630	2.02%
UNIDAD POPULAR	53,537	2.80%
NUEVA ALIANZA	68,003	3.56%
MORENA	771,455	40.34%
ENCUENTRO SOCIAL	40,735	2.13%
SOCIAL DEMÓCRATA	20,162	1.05%
DE MUJERES REVOLUCIONARIAS	27,869	1.46%
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	605	0.03%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	621	0.03%
VOTOS NULOS	90,942	4.75%
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN LA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL	1,912,582	-----

Así mismo, se hace constar que durante el desarrollo de la sesión de cómputo de la circunscripción plurinominal, no ocurrió ningún incidente que la haya interrumpido, obstaculizado o evitado su conclusión.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con ocho minutos, del día ocho de julio del dos mil dieciocho, se levanta la presente acta circunstanciada aprobada por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Licenciado Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión especial, firmando al alcance y margen de la presente las y los que en ella intervinieron, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN

MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ

LIC. RITA BELL LÓPEZ VENCES

LIC. WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ

MTRA. CARMELITA SIBAJA OCHOA

MTRA. NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
UNIDAD POPULAR**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Acto seguido el consejero presidente puso a consideración del consejo General el acta que dio lectura el secretario, al no haber nadie en el uso de la voz, solicito al secretario tomara la votación correspondiente. - - - - -

En el uso de la voz el secretario solicitó a cada uno de los y las consejeras electorales su voto, los cuales votaron de la siguiente manera: Maestro Gerardo García Marroquín, a favor; Maestro Filiberto Chávez Méndez, a favor; Licenciada Rita Bell López Vences, a favor; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, a favor; Maestra Nayma Enríquez Estrada, a favor; Licenciado Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, a favor; y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera consejero presidente; a favor, por lo que el acta fue aprobada por unanimidad de votos, es la cuenta consejero presidente- - - - -

En el uso de la voz el consejero presidente manifestó: por favor proceda la secretaria con la sesión especial. - - - - -

En el uso de la voz el secretario manifestó: con su autorización consejero presidente solicito su autorización para consultar a este consejo general la dispensa en la parte relativa a los antecedentes y considerandos del proyecto de Acuerdo de esta sesión, con la salvedad de que en el acta de la presente sesión aparezca de forma íntegra, por lo que el presidente le dijo adelante, luego entonces el secretario somete a votación económica la solicitud referida, y es aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz el consejero presidente instruye al secretario para que de lectura al Acuerdo, se inserta íntegramente el proyecto Acuerdo IEEPCO-CG-70/2018, por el que se califica y declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se determina la asignación que le corresponde a cada partido político, del proceso electoral ordinario 2017-2018. - - - - -

ACUERDO IEEPCO-CG-70/2018, POR EL QUE SE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN QUE LE CORRESPONDE A CADA PARTIDO POLÍTICO, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General por el que se califica y declara la validez de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y se determina la asignación que le corresponde a cada Partido Político, del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

A B R E V I A T U R A S:

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

INSTITUTO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la Asignación de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación en el Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S:

- I. Mediante Decreto número 706 aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edición extra, de fecha 30 de agosto del 2017, se facultó a este Instituto para que convocara a las elecciones de Diputadas y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Sexagésima Cuarta Legislatura, así como de Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos.
- II. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 6 de septiembre del 2017, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- III. Por Acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-76/2017, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2017, se aprobaron los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas

Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como las listas de competitividad respectivas.

- IV. Por Acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-31/2018, aprobado en sesión de fecha 20 de abril del 2018, se aprobaron los registros de las candidaturas a diputaciones por el principio de Representación Proporcional, postuladas por los partidos políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- V. Por acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-57/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio del 2018, se aprobaron los Lineamientos.
- VI. El domingo 1 de julio del 2018, se llevó a cabo la jornada electoral para las elecciones de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, y Concejalías a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos.
- VII. El 3 de julio del año que transcurre, el representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General solicitó que sea tomada en cuenta acción afirmativa indígena en beneficio de los hombres que integran la segunda fórmula de su lista de representación proporcional.
- VIII. Del 4 al 6 de julio del presente año, los veinticinco Consejos Distritales Electorales de este Instituto, celebraron sus respectivas sesiones de cómputo de la votación distrital por el principio de Mayoría Relativa, y el de la votación parcial para Diputados por el Principio de Representación Proporcional.
- IX. Que el 6 de julio el ciudadano Bershain Asael López López, presentó escrito solicitando sea aplicada en su beneficio una acción afirmativa indígena para acceder a una diputación por el principio de Representación Proporcional.
- X. Mediante escrito de 7 de julio del presente año, la candidata Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez del Partido Unidad Popular manifestó que, con el resultado obtenido por su partido, le debe ser garantizada una curul por el principio de Representación Proporcional.
- XI. El 7 de julio del presente año, el Consejo Distrital Electoral número 24, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, remitió los siguientes documentales: **a)** acta circunstanciada de 4 de julio mediante la cual se determina la conclusión del cómputo distrital sin computar las boletas pertenecientes a la elección de Diputaciones Locales que no obraban en su competencia; **b)** acta circunstancia de 6 de julio para la apertura de bodega e incorporación de votos recibidos por órganos distintos al competente fuera del plazo de los cómputos; **c)** Acta de sesión extraordinaria de 6 de julio por la cual se realizó la clasificación de los votos de la casilla 447 extraordinaria 01, la cual se recibió con fecha posterior al cómputo distrital y que se

remiten para ser considerados en el cómputo de circunscripción plurinominal del Representación Proporcional.

- XII. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 263 y 264, numeral 1 de la LIPEEO, el 8 de julio del 2018, este Consejo General instalado en sesión especial de cómputo de la Circunscripción Plurinominal, correspondiente a la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, previa lectura de las actas de cómputo distrital emitidas por los veinticinco Consejos Distritales Electorales instalados en el Estado, revisó y tomó nota de los resultados que en ellas constan, a fin de levantar el acta de cómputo de la votación total emitida en la Circunscripción Plurinominal, correspondiente a la elección de Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, párrafo 1 de la LGIPE, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y Leyes Locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley General y las Leyes Locales correspondientes.
4. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 104, inciso i), de la LGIPE, corresponde a este Instituto expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los

candidatos y candidatas que hubiesen obtenido la mayoría de los votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de Representación Proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

5. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, Base B, segundo párrafo, y fracción III de la CPELSO, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, hacer posible el acceso de las ciudadanas y ciudadanos al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad, garantizando la paridad de género, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. De la misma forma, los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatas y candidatos a diputados, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, garantizando la paridad de género. Cada una de las fórmulas estará compuesta por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo sexo.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 32, de la CPELSO, el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por Diputadas y Diputados que serán electos cada tres años por las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada Diputada o Diputado propietario se elegirá un suplente. Los Diputados Propietarios podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Ninguno de los Diputados mencionados en el párrafo anterior, cuando hayan sido reelectos con el carácter de propietarios durante un período consecutivo anterior, podrá ser electo para el período inmediato como suplente, pero éstos sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios.
8. Que el artículo 33, de la CPELSO, establece que el Congreso del Estado estará integrado por veinticinco Diputadas y Diputados electos según el principio de Mayoría Relativa en Distritos

Electorales uninominales y diecisiete Diputadas y Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal y se sujetará a lo que en lo particular disponga la ley y a las bases siguientes:

I.- Para obtener el registro de su lista Estatal, el Partido Político que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatas y candidatos a Diputados por Mayoría Relativa en por lo menos doce distritos uninominales;

II.- Tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido nacional que alcance el tres por ciento de la votación válida emitida. Con excepción de los partidos políticos locales con registro Estatal y reconocimiento indígena que alcancen por lo menos el dos por ciento de la votación válida emitida;

III.- El Partido que cumpla con los supuestos señalados anteriormente, le serán asignados por el principio de Representación Proporcional, el número de diputados de su lista Estatal que corresponda al porcentaje de votos obtenidos, de acuerdo con su votación Estatal válida emitida, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen las y los candidatos en la lista, bajo el principio de paridad y alternancia de género;

IV.- La Ley determinará la fórmula electoral y los procedimientos que se observarán en dicha asignación, en la que se seguirá el orden que tuviesen las candidatas y candidatos en la lista correspondiente;

V.- La Legislatura del Estado se integrará por diputados y diputadas electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida;

Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación válida emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

VI.- Los Diputados de mayoría relativa y de Representación Proporcional, como representantes del pueblo tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, y

VII.- Para los procesos electorales que se celebren en la entidad, se estará a la delimitación del Instituto Nacional Electoral en cuanto a los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales, en los términos de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

9. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 23, párrafos 2 y 3 de la LIPEEO, para obtener el registro de su lista estatal, el partido político que lo solicite deberá acreditar que participa con candidatos a diputados y diputadas por mayoría relativa en por lo menos doce distritos uninominales. Por cada candidato propietario se elegirá un suplente del mismo género; los partidos políticos o coaliciones deberán postular candidaturas conforme a lo que establece esta Ley.
11. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracciones I, III, V, IX, X y XI de la LIPEEO, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; promover condiciones de paridad entre géneros en la participación política, postulación, acceso y desempeño de cargos públicos como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del poder Legislativo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; fortalecer el régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad, e impulsar y garantizar la participación de las mujeres, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular en los términos señalados en la Constitución Local y esta Ley.
12. Que el artículo 38, fracción XXVI de la LIPEEO, establece que es atribución del Consejo General de este Instituto, efectuar el cómputo total de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, calificar y en su caso, hacer la declaración de validez de la elección de diputaciones por este principio; determinar la asignación de diputados y diputadas para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de esta Ley.
13. Que a fin de proceder a la calificación de la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, este Consejo General debe tomar en consideración que

durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se dio cabal cumplimiento a los diferentes actos que comprenden las etapas del proceso, pues los órganos del Instituto se instalaron en forma debida y llevaron a cabo los actos preparatorios de la Jornada Electoral, los Partidos Políticos y las Coaliciones registraron a sus respectivas candidatas y candidatos; de igual forma, este Consejo General instalado en sesión permanente, verificó que la jornada electoral del 1 de julio del presente año, se desarrollara normalmente, vigilando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, recibiéndose en tiempo y forma la votación de la ciudadanía; de igual manera tuvieron verificativo los Cómputos Distritales sin incidencias; por lo tanto, al no existir causa alguna de nulidad, debe considerarse procedente **declarar válida y legítima la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.**

14. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 263, fracción I, de la LIPEEO, este Consejo General revisó las actas de cómputo distrital de la elección de Diputadas y Diputados de Representación Proporcional, y corroboró los resultados que en ellas constan, a fin de realizar el cómputo de la elección de Diputadas y Diputados por este principio. En consecuencia, se determinó que la **Votación Total Emitida** en la circunscripción plurinominal correspondiente a la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, es de **1,912,582** votos, mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
ACCIÓN NACIONAL	129,504	6.77%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	359,824	18.81%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	142,759	7.46%
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	57,079	2.98%

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL	PORCENTAJE QUE REPRESENTA
DEL TRABAJO	110,857	5.80%
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,630	2.02%
UNIDAD POPULAR	53,537	2.80%
NUEVA ALIANZA	68,003	3.56%
MORENA	771,455	40.34%
ENCUENTRO SOCIAL	40,735	2.13%
SOCIAL DEMÓCRATA	20,162	1.05%
DE MUJERES REVOLUCIONARIAS	27,869	1.46%
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	605	0.03%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	621	0.03%
VOTOS NULOS	90,942	4.75%
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	1,912,582	100%

En consecuencia, este Consejo General efectúa la declaratoria que los porcentajes que obtuvieron los Partidos Políticos para sus respectivas listas registradas en la circunscripción plurinominal, fueron los siguientes: **Acción Nacional, 6.77%; Revolucionario Institucional, 18.81%; de la Revolución Democrática, 7.46%; Verde Ecologista de México, 2.98%; del Trabajo, 5.80%; Movimiento Ciudadano, 2.02%; Unidad Popular, 2.80%, Nueva Alianza,**

3.56%; Morena, 40.34%; Encuentro Social, 2.13%; Social Demócrata, 1.05% y de Mujeres Revolucionarias, 1.46%.

Es importante reconocer por este Consejo General que existió una actualización en la sumatoria de las 25 actas de cómputo de la circunscripción plurinominal levantadas por cada uno de los 25 Consejos Distritales Electorales, pues como se asentó en el acta de cómputo de la votación total emitida en la Circunscripción Plurinominal levantada por este propio Consejo, se incluyó la votación recibida en la casilla de la sección 447 extraordinaria 01 del Distrito Electoral Local 24, con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz.

Ello fue así, porque al realizar su cómputo distrital no se contaba con el referido paquete, y fue hasta el 6 de julio que se entregó por el órgano que lo encontró, en términos de los “*Lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2017-2018*” (el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE-CG514-2018 de fecha 7 de junio del 2018).

Por consecuencia para otorgar validez a los resultados consignados en tal casilla, el Consejo Distrital Electoral 24, levantó acta circunstanciada y en sesión extraordinaria revisó el contenido de las boletas y determinó la votación consignada, para que este Consejo General tuviera la oportunidad de incluirlos en el cómputo de circunscripción plurinominal, ya que por su parte, el Consejo Distrital estaba fuera de los plazos legales para incluir dicha votación en su cómputo de mayoría relativa, incluso ya había entregado constancia de mayoría.

En consecuencia, para este Consejo General está apegado a los principios de certeza y máxima publicidad el garantizar la inclusión de dichos resultados en el cómputo, pues los resultados a pesar de no poder ser incluidos en el cómputo distrital de mayoría relativa, si es oportuno que formen parte de la sumatoria de las 25 actas de representación proporcional.

15. Que el artículo 33, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Partido que acredite que participó con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doce distritos uninominales, y todo aquel partido nacional que alcance el **tres por ciento de la Votación Válida Emitida**, con excepción de los partidos políticos locales con registro estatal y reconocimiento indígena que alcancen por lo menos el **dos por ciento de la Votación Válida Emitida**, le serán asignados por el principio de representación proporcional, el número de diputados y diputadas de su lista estatal que corresponda al porcentaje de votos obtenidos, de acuerdo con su votación estatal válida emitida, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen las y los candidatos en la lista, bajo el principio de paridad y alternancia de género.

Estos supuestos jurídicos son satisfechos por los Partidos Políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza y MORENA.**

16. Una vez que se ha determinado **la Votación Total Emitida** en la circunscripción plurinominal correspondiente a la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, numeral 2, fracciones II y III, y el artículo 10 numeral 2, de los Lineamientos, se debe proceder a obtener **la Votación Válida Emitida**, la cual es el resultado de deducir a la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados; después de lo anterior, se debe obtener **la Votación Estatal Válida Emitida**, la cual resulta de deducir a la votación total emitida, los votos en favor de los partidos políticos nacionales con registro estatal y los partidos políticos locales que no obtuvieron el tres por ciento de dicha votación, los votos en favor de los partidos políticos locales con reconocimiento indígena que no obtuvieron el dos por ciento de dicha votación y los votos emitidos en favor de los candidatos independientes, y los nulos conforme a lo siguiente:

VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL	PORCENTAJE
ACCIÓN NACIONAL	129,504	7.11%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	359,824	19.76%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	142,759	7.84%
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	57,079	3.13%
DEL TRABAJO	110,857	6.09%

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL	PORCENTAJE
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,630	2.12%
UNIDAD POPULAR	53,537	2.94%
NUEVA ALIANZA	68,003	3.73%
MORENA	771,455	42.36%
ENCUENTRO SOCIAL	40,735	2.24%
SOCIAL DEMÓCRATA	20,162	1.11%
DE MUJERES REVOLUCIONARIAS	27,869	1.53%
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	605	0.03%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	1,821,019	100%

VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA EMITIDA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL	PORCENTAJE
ACCIÓN NACIONAL	129,504	7.65%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	359,824	21.25%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	142,759	8.43%

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL	PORCENTAJE
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	57,079	3.37%
DEL TRABAJO	110,857	6.55%
UNIDAD POPULAR	53,537	3.16%
NUEVA ALIANZA	68,003	4.02%
MORENA	771,455	45.57%
TOTAL	1,693,018	100%

Para este Consejo General no hay forma de considerar en el total obtenido de la votación estatal válida emitida, el total de votos de los candidatos no registrados, pues a pesar de no estar establecido expresamente en la ley, específicamente en el artículo 263, numeral 3 de la LIPEEO y artículo 7, fracción III del Lineamiento, a ningún fin práctico llevaría considerar estos votos en el cálculo, y menos aún que formen parte del cociente natural para asignar diputaciones.

Lo anterior es así, puesto que la **Votación Estatal Válida Emitida** tiene como finalidad considerar a los partidos políticos que serán objeto de asignación, eliminando cualquier otro concepto que no sea sujeto de recibir diputación de representación proporcional.

Así, conforme a lo establecido por el artículo 11, de los Lineamientos, el cociente natural es el resultado de dividir la **Votación Estatal Válida Emitida** entre las 17 diputaciones por el principio de Representación Proporcional, conforme a continuación se efectúa:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
ACCIÓN NACIONAL	129,504
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	359,824

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	142,759
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	57,079
DEL TRABAJO	110,857
UNIDAD POPULAR	53,537
NUEVA ALIANZA	68,003
MORENA	771,455
TOTAL	1,693,018
CURULES A REPARTIR	17
COCIENTE ELECTORAL	99589.2941

En mérito de lo expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, inciso a), numeral 1, de los Lineamientos, se asignarán de manera rotativa una diputación a cada uno de los partidos políticos cuya votación contenga el cociente natural, comenzando por el que mayor votación haya obtenido y continuando este procedimiento en forma decreciente según los porcentajes de votación obtenidos por cada partido, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	COCIENTE ELECTORAL	RESULTADO
ACCIÓN NACIONAL	129,504	99589.2941	1.30
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	359,824	99589.2941	3.61
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	142,759	99589.2941	1.43
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	57,079	99589.2941	0.57
DEL TRABAJO	110,857	99589.2941	1.11

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	COCIENTE ELECTORAL	RESULTADO
UNIDAD POPULAR	53,537	99589.2941	0.54
NUEVA ALIANZA	68,003	99589.2941	0.68
MORENA	771,455	99589.2941	7.75

De esta forma, tenemos que les corresponden asignarles **13 diputaciones** por el principio de Representación Proporcional a los Partidos Políticos conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLITICO	DIPUTACIONES
ACCIÓN NACIONAL	1
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0
DEL TRABAJO	1
UNIDAD POPULAR	0
NUEVA ALIANZA	0
MORENA	7

Continuando con el desarrollo de la fórmula electoral, y una vez asignadas 13 diputaciones por el principio de Representación Proporcional, de las 17 con las que se integra el Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de lo establecido por el artículo 12, inciso b), de los Lineamientos, si aún quedaren diputaciones por repartir después de aplicarse en cociente natural, estas se distribuirán por **resto mayor**, siguiendo en orden decreciente los remanentes más altos no utilizados por los partidos políticos incluyéndose a los partidos políticos que alcanzaron el porcentaje mínimo pero no el cociente natural, conforme a lo siguiente:

ORDEN DECRECIENTE	PARTIDO POLÍTICO	RESTOS DE VOTOS	DIPUTACIONES POR ASIGNAR
1°	MORENA	74,330	1
2°	PNAL	68,003	1
3°	PRI	61,056	1
4°	PVEM	57,079	1
5°	PUP	53,537	-
6°	PRD	43,170	-
7°	PAN	29,915	-
8°	PT	11,268	-

De las asignaciones realizadas con anterioridad, en total las diecisiete diputaciones por el principio de Representación Proporcional quedan repartidas de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	DIPUTACIONES POR ASIGNAR
ACCIÓN NACIONAL	1
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1
DEL TRABAJO	1
UNIDAD POPULAR	0
NUEVA ALIANZA	1

PARTIDO POLÍTICO	DIPUTACIONES POR ASIGNAR
MORENA	8
TOTAL	17

Conforme a lo anterior la suma de las diputaciones por ambos principios se refleja de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	RP	MR	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL	1	0	1
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4	1	5
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1	0	1
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1	0	1
DEL TRABAJO	1	6	7
NUEVA ALIANZA	1	0	1
MORENA	8	12	20
ENCUENTRO SOCIAL	0	6	6
TOTAL	17	25	42

17. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15, de los Lineamientos, se debe proceder a verificar los límites de **sobrerrepresentación y subrepresentación**; cabe señalar el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2015, en la cual estableció que cuando en las porciones normativas impugnadas de los párrafos de la fracción V del artículo 33 de la Constitucional Local se dice "votación válida", en realidad se está refiriendo a la "**Votación Estatal Válida Emitida**" a la que alude la fracción III del mismo precepto, lo anterior toda vez que se reconoce la constitucionalidad de los preceptos reclamados, ya que la base de votación utilizada para la valoración de esa sobre y sub representación (denominada "estatal válida emitida" en el Estado de Oaxaca) resulta acorde a lo pretendido por el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, el cual exige que la base de esos límites de representación sean los

votos válidos otorgados a favor de los partidos políticos que efectivamente conformarán el órgano legislativo a configurar mediante el principio de representación proporcional.

Así mismo, sirve de apoyo a lo anterior la Tesis de jurisprudencia XL/2015 aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el ocho de julio de dos mil quince, de rubro: *"REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE SOBRE Y SUBREPRESENTACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL."* Que establece la aplicación de los límites constitucionales de sobrerepresentación y subrepresentación, debe realizarse teniendo en cuenta los valores fundamentales que articulan el principio de representación proporcional, el cual debe aplicarse de manera preferente y obligatoria, a cualquier sistema de asignación de curules establecido en las legislaciones locales, sólo así se cumple con el principio de supremacía establecido en el artículo 133 de nuestra Carta Magna y se armonizan los principios y valores contenidos en ella, dada la dimensión normativa del sistema de representación proporcional.

En virtud de lo referido, con fundamento en el artículo 14, inciso a) de los Lineamientos, los límites sobrerepresentación y subrepresentación de los partidos políticos que cuentan con diputaciones en el Congreso del Estado, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE VEVE	NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS	PORCENTAJE QUE REPRESENTA	DIFERENCIA ENTRE VEVE Y SU % EN CAMARA
ACCIÓN NACIONAL	129,504	7.65%	1	2.38%	-5.27%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	359,824	21.25%	5	11.90%	-9.35%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	142,759	8.43%	1	2.38%	-6.05%
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	57,079	3.37%	1	2.38%	-0.99%
DEL TRABAJO	110,857	6.55%	7	16.66%	10.11%

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE VEVE	NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS	PORCENTAJE QUE REPRESENTA	DIFERENCIA ENTRE VEVE Y SU % EN CAMARA
NUEVA ALIANZA	68,003	4.02%	1	2.38%	-1.64%
MORENA	771,455	45.57%	20	47.62%	2.05%
ENCUENTRO SOCIAL	40,735	No aplica	6	14.28%	No aplica

Respecto del Partido Encuentro Social en términos de la fracción V, del artículo 33 de la CPELSO, e inciso c) del Artículo 14 de los Lineamientos, a pesar de que su porcentaje rebasa el ocho por ciento, no le es aplicable la regla de sobrerepresentación porque ese porcentaje representa sus triunfos en distritos uninominales por Mayoría Relativa.

De lo anterior se desprende que el **Partido del Trabajo** **sobrepasa** su límite de **sobrerepresentación**.

Ello tomando en consideración, que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 33, fracción V, de la Constitución del Estado, en relación con los principios consagrados en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva a la conclusión de que en ningún caso se pueden rebasar los límites de sobrerepresentación establecidos en el artículo citado en primer término.

En este sentido, al adoptarse la postura de que en ningún caso pueden rebasarse los límites de sobrerepresentación, ni siquiera al aplicar la norma establecida para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional a favor del partido mayoritario, se está más cerca o menos alejado del principio de mayor proporcionalidad, que constituye el ideal que se pretende alcanzar, razón por la cual las normas interpretadas deben entenderse en el sentido de que la asignación de diputados de representación proporcional, al partido mayoritario, invariablemente tienen como tope su porcentaje total de votación más 8 puntos, tal como ha sido interpretado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis XXVIII/2004, de rubro: “LÍMITES PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”.

Así entonces, de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, de los Lineamientos, en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos el porcentaje de su votación estatal válida emitida lo cual será considerado su límite superior.

Por lo que al actualizarse dicho supuesto, lo procedente es **descontar una curul** para ubicarlo dentro de su límite permitido, dejándolo lo más cercano al límite superior, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE VEVE	NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS	PORCENTAJE QUE REPRESENTA	DIFERENCIA ENTRE VEVE Y SU % EN CAMARA
PT	110,857	6.55%	6	14.28%	7.73%

En términos de lo expuesto, se deben descontar **una** diputación por el principio de representación Proporcional al **Partido del Trabajo** en términos del artículo 14, inciso c) de los Lineamientos.

Hecho lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 15, numeral 1, de los Lineamientos, la diputación que fue descontada se debe distribuir conforme al artículo 15 de los Lineamientos que expresamente establece:

“1. Las curules que se descuenten según lo previsto en el artículo anterior se distribuirán primeramente entre los partidos políticos que se encuentren por debajo de su límite inferior, hasta que no queden partidos políticos por debajo de ese límite.”

En consecuencia, **le corresponderá al partido político que se encuentre menos representado en el Congreso**, siendo procedente otorgar esa curul al **Partido Revolucionario Institucional**, como a continuación se explica:

PARTIDO	% VEVE	% QUE REPRESENTA EN EL CONGRESO	% DE SUBREPRESENTACIÓN	DIPUTACIONES POR ASIGNAR
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21.25%	11.90%	-9.35%	1

PARTIDO	% VEVE	% QUE REPRESENTA EN EL CONGRESO	% DE SUBREPRESENTACIÓN	DIPUTACIONES POR ASIGNAR
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	8.43%	2.38%	-6.05%	-
ACCIÓN NACIONAL	7.65%	2.38%	-5.27%	-
NUEVA ALIANZA	4.02%	2.38%	-1.64%	-
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	3.37%	2.38%	-0.99%	-

Lo anterior al corresponderle al **Partido Revolucionario Institucional** una curul por pasar por debajo de su límite inferior (8%), y dado que no existen más curules que repartir es innecesario proceder al numeral 3, del artículo 15 de los Lineamientos.

En mérito de lo expuesto, las diputaciones por el principio de Representación Proporcional quedarán asignadas de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	DIPUTACIONES ASIGNADAS POR RP
ACCIÓN NACIONAL	1
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1
NUEVA ALIANZA	1
MORENA	8
TOTAL	17

Debido a lo anterior, en términos del artículo 16 de los Lineamientos y declarada la validez de la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional, es **procedente expedir las constancias respectivas** a las candidatas y candidatos electos, postulados por los Partidos Políticos referidos e informar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De esta forma en Congreso del Estado de Oaxaca quedará conformado de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	RP	MR	TOTAL
ACCIÓN NACIONAL	1	0	1
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5	1	6
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1	0	1
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1	0	1
DEL TRABAJO	0	6	6
NUEVA ALIANZA	1	0	1
MORENA	8	12	20
ENCUENTRO SOCIAL	0	6	6
TOTAL	17	25	42

18. Ahora bien, en contestación a la solicitud presentada el 3 de julio pasado por el representante propietario del Partido Nueva Alianza ante este Consejo General, así como del candidato Bershain Asael López López, por el cual solicitan que la fórmula 2 de la lista de candidaturas representación proporcional le sea aplicada una acción Afirmativa indígena, y sobre esta base se conceda una diputación por el hecho **auto adscribirse como indígena**, este Consejo General determina que tal solicitud es **improcedente**.

Lo anterior es así, pues la legislación estatal no prevé alguna distinción para el acceso a una diputación por el principio de representación proporcional, así como tampoco concede derecho por la auto adscripción como persona indígena.

Por el contrario, la LIPEEO y el Lineamiento con el cual se desarrolló el procedimiento de los considerandos que anteceden no hace distinción en cuanto a las candidatas y candidatos, pues la fórmula de representación proporcional tiene como finalidad asignar curules, y la satisfacción de los requisitos para obtener la calidad de candidatos y candidatas fueron objeto del analizáis en el registro de estos.

En consecuencia, este acuerdo tiene como finalidad distribuir conforme a la fórmula y el procedimiento legal los escaños que abran de ocupar los diferentes partidos políticos en el Congreso del Estado.

Cabe resaltar que los artículos 263 y 264 de la LIPEEO no ha sido impugnados y por lo tanto tiene una presunción de constitucionalidad que debe ser destruida para acceder a la solicitud planteada. Así entonces no está prevista en la legislación de la materia alguna medida de excepción, por lo que no puede ser otorgada una diputación al candidato Bershain Asael López postulado por el Partido Nueva Alianza por el hecho de auto adscribirse como indígena, ya que como se ha expuesto en el cuerpo de este acuerdo, las asignaciones fueron realizadas con estricto apego a la legislación de la materia.

19. Respecto de la solicitud de la candidata Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez del Partido Unidad Popular, por el cual sostiene que con los resultados obtenidos por su partido, le debe ser garantizada una curul por el principio de representación proporcional, debe decirse que no le asiste la razón.

Debido a que como se ha señalado en el considerando 16 del presente acuerdo, el Partido Político Unidad Popular tiene derecho a participar en el procedimiento para la asignación de curules por el principio de representación proporcional en términos del artículo 33 fracción II de la CPELSO, sin embargo ese solo hecho no los hace acreedores en forma directa a una diputación, pues para la asignación se debe completar el procedimiento establecido en la ley conforme a la fracción III y IV, del mismo artículo constitucional.

Es decir, al proceder con la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, su porcentaje le permita acceder por cociente natural o resto mayor a alguna de las 17 curules.

En consecuencia, el Consejo General de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM; 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 31; 32; 33, y 114 TER de la CPELSO; 38, fracción XXVI; 263 y 264, de la LIPEEO; 6; 7; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15 y 16, de los Lineamientos, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. **Se califica y declara válida la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional**, celebrada en la Circunscripción Plurinominal del Estado de Oaxaca, el 1 de julio del 2018.

SEGUNDO. **Se asignan las diputaciones por el principio de Representación Proporcional que a continuación se mencionan**, a los Partidos Políticos: Acción Nacional,

Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y MORENA, en la forma siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
1	PROPIETARIA: MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ
	SUPLENTE: CONSUELO ELIZABETH DIAZ CRUZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
1	PROPIETARIA: YARITH TANNOS CRUZ
	SUPLENTE: MARIA TERESA SANTIAGO DESALES

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
2	PROPIETARIO: ALEJANDRO AVILES ALVAREZ
	SUPLENTE: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
3	PROPIETARIA: MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
	SUPLENTE: REMEDIOS ZONIA LOPEZ CRUZ

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
4	PROPIETARIO: JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
	SUPLENTE: JESUS MARTINEZ MENDOZA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
	PROPIETARIA: MAGDA ISABEL RENDON TIRADO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
5	SUPLENTE: MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
1	PROPIETARIA: ELIM ANTONIO AQUINO SUPLENTE: SONIA BAUTISTA LEON

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
1	PROPIETARIA: AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO SUPLENTE: ISABEL GARCIA GARCIA

PARTIDO NUEVA ALIANZA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
1	PROPIETARIA: VICTORIA CRUZ VILLAR SUPLENTE: KARINA SANCHEZ RUIZ

PARTIDO MORENA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
1	PROPIETARIA: ELENA CUEVAS HERNANDEZ SUPLENTE: JENNY ELIZABETH AMBROSIO MANZANO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
2	PROPIETARIO: ERICEL GOMEZ NUCAMENDI
	SUPLENTE: RODRIGO JARQUIN SANTOS

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
3	PROPIETARIA: ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ
	SUPLENTE: LAURA GUZMAN AGUILAR

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
4	PROPIETARIO: FREDIE DELFIN AVENDAÑO
	SUPLENTE: CARLOS VILLAR GARCIA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
5	PROPIETARIA: ROCIO MACHUCA ROJAS
	SUPLENTE: LILIANA SANCHEZ LOPEZ

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
6	PROPIETARIO: EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR
	SUPLENTE: EULOGIO CRESCENCIO BAUTISTA GARCIA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
7	PROPIETARIA: KARINA ESPINO CARMONA
	SUPLENTE: LOURDES CARMONA MARTINEZ

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
	PROPIETARIO: ALEJANDRO LOPEZ BRAVO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE
8	SUPLENTE: EDILBERTO RIVERA LARA

TERCERO. **Expídanse las constancias de asignación correspondientes** e infórmese al Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30, párrafo 10 de la LIPEEO, para lo cual, se expide por duplicado el presente Acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la Sesión Especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 8 de julio del dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ

Secretario: es la cuenta consejero presidente. - - - - -

Presidente: Señores y señoras está a su consideración el acuerdo que da cuenta la secretaría. - - - - -

Consejera Rita Bell López Vences: Muchas gracias consejero Presidente muy buenas tardes a todas y a todos hemos presenciado el proceso más grande del país y no sólo por el importante número de cargos sino por el gran número de votantes quiero agradecer y reconocer el valioso trabajo realizado de las personas que realizaron suspensión quienes aceptaron trabajar como representantes de casillas y de los presidentes de los consejos distritales integrantes también de los consejos municipales gracias por su trabajo y esfuerzo no hubiera sido posible llegar a tener que hoy entregamos a la sociedad pero es así también la ciudadanía salió votar el pasado 1 de julio, con enorme gusto me permito también enviar

desde aquí mis felicitaciones a las diputadas y diputados, por ambos principios y a las 52 presidentas municipales a ellas especialmente les reitero mi compromiso de apoyar a las que su cargo y construir juntos un mejor Oaxaca y acompañarlas en el ejercicio de su cargo al construir una democracia igualitaria haciendo desde ahora invitación respetuosa a los partidos políticos para que den acompañamiento a cada una de ellas y puedan ejercer su cargo libre de violencia hoy también terminamos este proceso electoral con gran orgullo de mi país, de mi estado de pertenecer a este Instituto, gracias señor presidente. -----

Tiene el uso de la voz el representante del Partido Unidad Popular. -----

En el uso de la voz el representante del Partido Unidad Popular manifiesta: buenas tardes señor presidente, señores consejeros y consejeras, compañeros políticos y público que nos acompañan quiero comentar que esta lección concurrente fue una elección muy desigual para los Partidos Políticos Locales ya que desde el recurso económico de los Partidos Políticos Nacionales mandan las elecciones locales y contando el recurso local pues empieza la desigualdad en este proceso electoral, asimismo las elecciones en compañías a nivel nacional empieza en 50 días antes que empiecen los partidos políticos en este caso somos los partidos políticos locales, que nada más nos dan 40 días para campañas de Diputados y 30 para los municipales sin embargo quieren tratar con las leyes de la Constitución Política los dos cuando nosotros como parte de lo que tienen elección local nos deben de tratar con las leyes locales este partido se manifiesta en contra de la repartición de los diputados plurinominales haremos una impugnación ante los Tribunales porque sentimos que la representación indígena no se encuentra esta representación en el Congreso del Estado. -----

Gracias señor representante. -----

En el uso de la voz el representante de Morena manifiesta: Muchas gracias consejero presidente, buenos días a todas y a todos a los que nos escuchan a través de los medios de comunicación y redes sociales agradecer a todos los compañeros que sufragaron a favor de MORENA el día de hoy con esa sesión de asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional y prácticamente estamos dando fin al proceso electoral 2018, y decirles que vamos a defender el Congreso Federal desde la senaduría allá todas las iniciativas y propuestas que nuestro líder máximo López obrador se comprometió en campaña decirles que MORENA acepta los resultados donde no nos favorecio, Sin embargo vamos a defender también los resultados fueron positivos y que le Instituto Estatal Electoral, no ha reconocido y voy a permitirme a pesar de que ya fue solucionado en la actuación de los compuestos decirles que el último resultado esta madrugada cuando me

llegue el paquete y donde se registra nuevamente los resultados de Acuerdo a que siente natural y de acuerdo como MORENA lo que fue anunciado por el secretario hace unos minutos El partido verde no alcanza una diputación local vamos a ir a los tribunales debido a que nuestro partido ligado partió el trabajo naturalmente le corresponde una diputación plurinominal y no se refleja además de las fórmulas propiamente así lo dice hay un argumento es sobre representación sin embargo no lo compartimos debido a que debe ajustarse previa mente al principio pro persona que hemos estado discutiendo y que los tratados internacionales y los tribunales en materia de derechos humanos incluso tiene que reconocerle en este caso lo más lo más amplio y lo que le favorezca al ciudadano. - - - - - Presidente: Tiene el uso de la voz el representante del PRI. - - - - - En el uso de la voz el representante del PRI manifiesta: Consejeras y consejeros electorales representantes de los medios de comunicación hemos sido parte de un proceso electoral intensa significativo y hemos aceptado la disposición y determinación de la ciudadanía en ese posición estamos y seguiremos al frente trabajando por quienes votaron por nosotros y nos ven como una opción política seria por otro lado entiendo la sencillez y la humildad con que se conduce el representante de MORENA, el así es, nosotros aceptaremos y nosotros seremos una opción. Es cuenta consejero presidente. - - - - - Tiene el uso de la voz la representante del Partido Verde Ecologista de México: de manera breve a nombre del Partido Verde Ecologista de México solo para comentar y agradecer a todas aquellas personas que confiaron en este partido, a todas las personas que durante las votaciones votaron por los diputados concejales a los ayuntamientos le dieron apoyo el partido verde se ha ganado una posición que nos merecíamos de ahora en adelante el partido verde va a sonar a partir de esa diputada local y comentar el partido popular y el partido MORENA antes de hablar deberían de leer bien la constitución local. - - - - -

En el uso de la voz el Señor representante Partido de Trabajo. - - - - - En el uso de la voz el representante del Partido del Trabajo manifiesta: Gracias presidente sin duda alguna, en un proceso electoral siempre hay contraste de cosas oscuras en esta herradura de la democracia no es la finalidad debatir y entorpecer el mecanismo desarrollo de las sesiones bajo esa perspectiva es importante mencionar los aspectos positivos que hoy se reflejan en el proyecto de Acuerdo que se está poniendo a consideración de esta mesa lo positivo es el gran triunfo de la lucha feminista un triunfo histórico que en números cerrados por primera vez en el congreso de Oaxaca habrá la mayoría de diputados en

números globales aproximadamente hay un 60% de diputadas mujeres en la elección de distritos de mayoría relativa y estaba muy cerrado el contexto por la naturaleza del mundo del número impar había 12 mujeres electas como mayoría y 13 varones sin embargo con la asignación que hoy se hace con la diputación otorgada al Partido Acción Nacional al partido de PRD, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza vienen a romper esos números y con ello se genera una inercia a favor de las mujeres históricas que han encabezado en las mujeres en los distintos partidos en las organizaciones en las trincheras han venido a reconocerse este reconocimiento de parte del trabajo no implica que estemos conformes con la asignación de las diputaciones principio de representación proporcional y nosotros consideramos el partido del trabajo tiene derecho a una asignación que le corresponde sin embargo en esta mesa se está poniendo consideración con documento donde se valora que una sobre representación están considerando cargar el partido de trabajo la sobrerrepresentación y en ese marco interpretativo también hay una posible afectación al político del partido político local unidad popular PRI en estos contrastes positivos PRI va a dos mujeres indígenas, no entraremos a una confrontación porque en esa confrontación también derechos de mujeres vamos acudir a los tribunales y con una visión Democrática y Constitucional, vamos a estar en la puerta que se aprobó el día de hoy sea revisado por estación Local y Federal consideramos que el Partido de Trabajo tiene Derecho a una votación nuestra solidaridad como el Partido Unidad Popular porque consideramos que ellos también tienen derecho dejemos que los cauces Democrático sean los que decidan si al final el Acuerdo está pegado al derecho razón a los partidos inconformes por su atención muchas gracias. -----

En el uso de la voz el consejero presidente manifiesta: Gracias señor representante, tiene el uso de la voz la Consejera Sibaja Ochoa. -----

En el uso de la voz el consejera Carmelita Sibaja Ochoa manifiesta: Gracias señor presidente, ante los diferentes escenarios, el día de hoy con entrega de constancias de representación proporcional y quienes formarán parte del Congreso del Estado, son resultado del trabajo que realizó desde septiembre pasado como integrante de este órgano felicito a quienes hoy van a recibir su constancia y reitero mi reconocimiento a quienes ejercieron su voto el 1 de julio así como a la ciudadanía que participó en el desarrollo de la elección, como integrantes de las mesas directivas de casilla los diferentes Congresos del Estado y municipales a los que es la suma de todo su esfuerzo legitimo resultado de la elección a los partidos políticos de reconocimiento para todos aquellos que se conocieron en la vía política, la violencia jamás será la vía para solucionar conflictos, la paz permite

una ambiente pacífico que redunda en el respeto a los resultados es decir a la votación de la ciudadanía por ellos muchas gracias. - - - - -

En el uso de la voz el consejero Presidente manifiesta: muchas gracias, tiene el uso de la voz la consejera Nayma. - - - - -

Consejera electoral Nayma: Quiero destacar datos y número que quedan de la siguiente manera 12 mujeres y tres de varones por el principio de representación proporcional 11 mujeres y seis hombres se llevaron a cabo 151 elecciones en 151 municipios con excepción de San Dionisio del Mar y en Ihualtepec razones conocidas entonces tenemos un global de 52 presidentes municipales y 99 varones esto quiere decir que son 14 más en el proceso considero que una parte en la construcción de agendas al desarrollo tiene que ver con los números es decir por una parte en términos cuantitativos para alcanzar una parte es necesario tener presente que la paridad no sólo es cuantitativa por ello voy a destacar que la agenda legislativa y municipal difícilmente será alcanzar escenarios si ellas no son reconocidas como sujetos de derecho y se dejan de lado ellos viven como nación los números que hoy estamos viendo son una consecuencia institucionales posible que las mujeres estén ahí como una opción política difícil será alcanzar escenarios si ellas no son reconocidas como sujetos de derecho y se dejan de lado, lo que hoy estamos viendo es una consecuencia es un hecho posible que las mujeres que estén ahí como en opción política para que la ciudadanía pueda votar por ellas, son conquistas colectivas y de muchos equipos que se mueven para poder hacer real la presencia y participación este igualdad y confiamos en contextos libres de violencia para poder avanzar en procesos realmente democráticos. - - - - -

Presidente: Tiene el uso de la voz el representante de Nueva Alianza. - - - - -

En el uso de la voz el Partido Nueva Alianza manifiesta: está representación quiere reconocer el trabajo de todos los que de una otra forma estuvimos interesados e involucrados en el proceso más allá de los criterios partiste es que tengamos unos por otros, el principio fundamental es el respeto de terminación ciudadana, que hayan sido con los beneficiados a aspirantes de uno u otro partido y ella sido beneficiados o no por cuestiones de paridad candidatas, será el reflejo del sistema Democrático quienes eligen a hombres los puestos los llegan a ocupar hombres, y los que eligen a mujeres, los puestos los llegan a ocupar mujeres, el filtro al que nos hemos estado sometidos todos es la función fundamental de la vida democrática de cualquier país con las reglas que tenemos con las normas que tenemos seguramente perfectibles asumo que insuficiente siempre que todos queremos por lo general tienen el don de proporcionar certeza y certidumbre justicia todos

los que estamos involucrados fundamentalmente quienes van estar Y reconocimiento fundamental y reconocimiento institucional el valor de los ciudadanos que su participación sea como sea. - - - - -

Presidente: gracias representante, tiene el uso de la voz el consejero García Marroquín. - - Consejero Gerardo García Marroquín manifiesta: gracias consejero presidente, buenas tardes, quisiera intervenir para dirigir mi intervención hacia el esquema de forma electoral de definir la formula hacia quienes integran el Órgano Legislativo en la entidad, me refiero a que finalmente se trata en esta sesión de establecer cuál es la correspondencia entre la votación que hubo el pasado domingo 1 de julio, respecto de los escaños que estarán ocupados por los 17 diputados de representación proporcional pero también, de los 25 Diputados Electos por el principio de mayoría relativa, primero quisiera destacara que ya el secretario del Consejo hace unos minutos a establecido cuáles son las cifras finales del acta cómputo distrital de la circunscripción plurinominal, es decir que ya tenemos el resultado definitiva de todo lo que se votó en la entidad por Diputados Locales, aquí tengo también las cifras que no repetiré del todo, pero si destacaré que la casilla del distrito 24 con sede en mi Miahutlan de Porfirio Díaz, está incluida en cómputo de la circunscripción, de tal suerte que esa casilla también tiene un efecto, si claro que tiene un efecto se tiene algunas votos demás, para poner un ejemplo el partido acción Nacional tienes 129,450 votos y sumandole esa casilla con tres votos 129,509 es decir para el partido acción Nacional 6.77% de votación es la que conserva aún sumada la casilla de Miahuatlan, podría referir a todos y cada una de las secciones de los partidos políticos pero ya están contenidas en el acta de circunscripción, yo siento que tenías en el acta de cómputo te ha dado cuenta dentro de sus resultados claro que varía en votos unos cuantos votos en cuanto a los patios políticos que estuvieron también debo decir que algunos casos el porcentaje de la votación no permanece igual pero si van a la baja como el caso del encuentro social que con dos votos más se le disminuye un voto porcentual, 2.12% de votación es la que conserva aún sumada podría referir a todos y cada una de las secciones de los partidos políticos, lo mismo sucede con el partido de mujer revolucionarias que pasa de una. 46 una. 45 teniendo dos fotos más en esa casilla solo lo dicto para dejar constancia de que esa información está contenida en el acta de circunscripción y si tiene efectos la votación que se tomen cuenta para empezar aplicar la fórmula electoral esa votación es la que detona toda la fórmula para establecer finalmente los números que usted conoce y que están contenidas en el acta que ya conocen, hay tres formas del esquema un el total que me referido que el secretario dio cuenta y descontando los votos nulos y los candidatos no registrados tenemos una nueva

cantidad de la votación válida emitida y a partir de esa votación se establece el 3% de la votación que no tenido los partidos políticos y esta votación válida emitida en tiende a ser menor a la votación total, debido a que como ya manifiéstense se descuentan los votos nulos y los candidatos no registrados, se descuentan valida emitida esta votación válida emitida y les da oportunidad a que los partidos que entran con derecho al reparto estén ya contenidos en la tercera definición de votación y aquí en el proyecto en la página 12 se puede visualizar cuáles son esos partidos que tienen derecho a entrar reparto, El total un siempre siento de la votación total emitida después de esto vamos aplicar la fórmula electoral como se hizo en el proyecto de acuerdo tomando dos elementos el cociente electoral vale un diputado del Estado representación proporcional más de 90,500 votos esta es una cifra que corresponde a un diputado, el cociente lo pueden ver en la página 13, lo que corresponde 3 589 votos aplicado el consciente la votación podemos considerar que la votación compartido nos va a dar lo que aparece en la página 14 números enteros y decimales los de los números enteros son los que vamos a tomar en cuenta y son hasta 13 si estoy en la página 14 cuatro tendríamos dos votaciones las altas después de tomar en cuenta los números enteros lo que corresponde a 1500 si intercambiamos y vemos esa relación entre cociente tendríamos que considerar las votaciones de resto mayor, por eso MORENA se le da más votos por esto mayor es de 57,000 fotos después de aplicar toda la formula como se ajusta su representación avisarlo será uno cuenta que el trabajo está sobre representado por que excede su límite superior de más de ocho. Por cierto de tolerarse porcentual o sea es decir que se pasa tiene excesos la relación entre este porcentaje de tolerancia frente a la votación obtenida no corresponde por eso se resignó y se va al que se sale que sería el PRI, estos ajustes están en la constitución, en los lineamientos en el reglamento de la ley, este es un asunto técnico no es un asunto político es un asunto que es normativo porque aplicamos la ley para llegar a este resultado. Es cuánto consejero presidente.

Consejero Presidente: tienen el uso de la voz la consejera López Vences.

Consejera Electoral Rita López Vences: aunque coincido con los pueblos indígenas y que considero que es que tienen un componente diferencia también es cierto que esto obedece a una fórmula lineamientos que previamente y que entonces tendrá que ser en otra instancia que se pueda éste concepto no podría dejar de este proceso.

En el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional manifiesta: presidente me gustaría reconocer el esfuerzo y trabajo de todos los que integran este Instituto, por su atención y amabilidad y disposición comprensión menos pero es parte de la tensión de la calidad humana y el trabajo que analizador así este proceso electoral y reconocible y haremos es muy importante reconocer la participación se tome una buena decisión ese momento. - - - - -

En el uso de la voz el Consejero Filiberto Chávez Méndez manifiesta: representantes de los partidos políticos, personas que nos ven a través del Internet, de la participación que tuvieron en las casillas electorales el domingo pasado con ello ya se nota evidente una recomposición al sistema de partidos políticos, todo esto se debe a la importancia de las decisiones.es cuenta - - - - -

Acto seguido, el consejero presidente manifiesto, alguien más en el uso de la voz?, al no haber más intervenciones, el consejero presidente solito al secretario sometiera a votación el acuerdo referido. - - - - -

En el uso de la voz, el secretario solicitó a cada uno de los y las consejeras electorales su voto, los cuales votaron de la siguiente manera: Maestro Gerardo García Marroquín, a favor; Maestro Filiberto Chávez Méndez, a favor; Licenciada Rita Bell López Vences, a favor; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, a favor; Maestra Nayma Enríquez Estrada, a favor; Licenciado Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, a favor; y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera consejero presidente; a favor, por lo que el Acuerdo IEEPCO-CG-70/2018, por el que se califica y declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se determina la asignación que le corresponde a cada partido político, del proceso electoral ordinario 2017-2018. Fue aprobado por unanimidad de votos, es la cuenta Consejero Presidente- - - - -

Consejero Presidente: continúe con la sesión secretario. - - - - -

Secretario: se agotaron los puntos en el orden día consejero presidente. - - - - -

Presidente: Señores y señoras siendo las trece horas con nueve minutos, del día de hoy ocho de julio del presente año, doy por terminada la presente sesión especial, que tengan todos ustedes buenas tardes. - - - - -

Se levanta la presente acta de sesión especial, constando de cuarenta y dos fojas útiles por un solo lado tamaño oficio, sin anexos.- - - - -

- - - - - **DOY FE** - - - - -

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ